Firmado digitalmente por ORDOÑEZ REAÑO Manuel Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2023 12:58:42 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 13 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000325-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informes N° 001929-2023-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación y comunica la nueva conformación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 054-2023-INEN, el Memorando N° 004260-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 1693-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(…) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"*;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2023 11:07:16 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2023 09:51:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMHMPBS**

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "*Aprobar los expedientes de contratación, las Bases administrativas y/o documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, (…);* literal b), "*Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada (…)*;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 001024-2023, recepcionado con fecha 10 de Febrero de 2023 por la Oficina de Logística, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios adjunta las especificaciones técnicas, debidamente visadas, para el "Servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de Radioterapia", constituyéndose así, la primera versión de los términos de referencia.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 310-2023-J/INEN, de fecha 15.11.2023, se aprobó la vigésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para el "Servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de Radioterapia", con número de referencia 177.

Que, mediante Informe N° 031-2023-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 12.10.2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de Radioterapia", el cual asciende a S/ 155,932.20 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 20/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento.

Que, mediante Memorando N° 002358-2023-OGPP/INEN, de fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 002324-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 27.10.2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la constancia de previsión presupuestal para el año 2024;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 054-2023-INEN para el "Servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de Radioterapia", por un valor estimado total ascendente a S/ 155,932.20 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 20/100 Soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2023, con número de referencia 177, asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 054-2023-INEN para el "Servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de Radioterapia", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMHMPBS**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 054-2023-INEN, para el "Servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de Radioterapia", por un valor estimado total ascendente a S/ 155,932.20 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con 20/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 054-2023-INEN, para el "Servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de Radioterapia", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- MARIA SOCORRO VELASQUEZ CAMPOS, Presidente
- JOHN FELIX HERRERA JORDAN, Primer Miembro
- WILFREDO VALENCIA CASANOVA GUADALUPE, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- JHOEL EUSEBIO PARRAGA ISIDRO, Presidente
- NAVOR ENRIQUE FIGUEROA JAMANCA, Primer Miembro
- RUITOR FRANKLING TEMOCHE SEVERINO, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Comunicaciones publicar la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMHMPBS**